RESOLUCIÓN RECTORAL 565
(08/09/2021)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica SIE 023 de 2021

El rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que modifican o suspenden, y

CONSIDERANDO

Es función del Rector, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

La Institución Universitaria Pascual Bravo, es un establecimiento público de educación superior, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, comprometida socialmente con la formación de profesionales íntegros, con certificación de calidad en sus procesos y en busca de la excelencia académica, a través de modelos pedagógicos dinámicos que respondan a las necesidades de la región y del país.

La Institución, tradicionalmente se reconoce por su aporte significativo en la educación técnica, tecnológica y universitaria del talento humano en la ciudad de Medellín y el Departamento, ampliando en la actualidad su contexto de formación, innovando en este sentido con propuestas académicas en la línea de pregrados y postgrados, lo que demuestra una efectiva capacidad de avance y posicionamiento en el campo educativo.

En este sentido, la Institución orienta sus esfuerzos hacia la consolidación como centro de cultura, de ciencia y tecnología que por su naturaleza tiene una especial responsabilidad con la sociedad a la cual se debe; se compromete en la búsqueda de nuevos conocimientos y de las soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido humanístico en el marco de una concepción universal.

La Institución se reconoce como espacio de controversia racional, regida por el respeto a las libertades de conciencia, investigación y cátedra. Orientadas todas por las exigencias de los criterios éticos que se traducen en una real convivencia universitaria y con una alta vocación de servicio orientada prioritariamente hacia los sectores más vulnerables de la sociedad. Tiene un carácter democrático y pluralista, por lo cual no limita ni restringe los derechos, libertades y

oportunidades por consideraciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, de raza, sexo o credo.

Dentro del **Plan de desarrollo 2019-2022**, la Institución contempló como viable y motor de desarrollo la propuesta de gestión "La transformación continúa", estructurada a partir de tres ejes estratégicos: el servicio nuestra razón de ser, la generación de conocimiento y la gestión institucional para la transformación; todas bajo la premisa de un estilo de dirección con sentido de servicio y con el esfuerzo colectivo para seguir fortaleciendo la Institución día tras día.

En el programa 1.2 "*Programa de desarrollo académico investigativo*" perteneciente al eje estratégico 1 "*Desarrollo académico para la transformación*", la Institución busca el fortalecimiento del proceso de investigación aplicada e innovación para el mejoramiento de la calidad académica, la visibilidad institucional, la interacción con redes y la contribución al desarrollo económico y social en los niveles regional, nacional e internacional.

La Institución, cuenta con la Dirección de Tecnología e Innovación, que tiene el propósito de promover el desarrollo de proyectos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación artística que contribuyan a la generación de nuevo conocimiento para el desarrollo económico y social del país y sus regiones; y tiene la responsabilidad de garantizar los insumos y equipos requeridos en los proyectos de investigación aprobados.

Actualmente, la DTI a través de los grupos de investigación se encuentra desarrollando el proyecto de investigación ***"Evaluación experimental del efecto del uso de mezclas gas natural e hidrógeno sobre el desempeño de un MEC en modo dual"*** para el que se hace necesario, disponer de un recurso físico apropiado, que representa insumos importantes para el desarrollo de prototipos, maquetas, dispositivos, máquinas y equipos involucrados en los procesos investigativos, sin embargo, la Institución no cuenta dentro de sus inventarios con la disponibilidad de los referidos dispositivos, motivo por el cual, se hace necesaria su adquisición con el fin de garantizar la ejecución del proyecto.

El valor del presupuesto oficial es de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L ($28.496.236) INCLUIDO IVA.

El presente proceso se encuentra sustentado bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2277 del 10 de mayo de 2021, expedido por la Dirección Financiera.

Por la cuantía y la naturaleza del proceso, el trámite que debe seguirse es el de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, definida en el artículo 2°, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los estudios previos y las bases de la contratación fueron establecidos por la Dirección de Tecnología e Innovación de la Institución Universitaria Pascual Bravo, y el cronograma se establecerá en el pliego definitivo y en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Con base en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proceso contractual en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y dispuso que las condiciones para limitar los procesos de selección a mipymes debían fijarse por el Gobierno Nacional.

La agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, mediante el concepto No. C 043 de 2021, indicó entre otras cosas, que, mientras el Gobierno Nacional no reglamente dichas condiciones de limitación a mipymes, "las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad"

Conforme a lo anterior, el presente proceso no tuvo convocatoria a limitación de mipymes

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica SIE 023 de 2021, cuyo objeto es: *"*Compra de Sistema para medición de presión con sensor piezoeléctrico y accesorios, para el desarrollo del proyecto de investigación "Evaluación experimental del efecto del uso de mezclas gas natural e hidrógeno sobre el desempeño de un MEC en modo dual "perteneciente al bando de proyectos de la Dirección de Tecnología e Innovación de la Institución Universitaria Pascual Bravo*"*.

ARTÍCULO SEGUNDO. El trámite que debe seguirse es el de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, conforme a las normas de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO. Las direcciones de contratación donde se Pueden consultar los pliegos y los estudios previos, serán las siguientes:

Dirección Página: **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**

***Dirección Física**:* Institución Universitaria Pascual Bravo. Calle 73 N_0 73ª-226. Medellín – Antioquia. Correo electrónico: contratación@pascualbravo.edu.co, tel.: 4480520 Extensión 1064 o 1066. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso se hará a través de SECOP II, el canal de comunicaciones para el mismo será a través del módulo de mensajes del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L ($28.496.236) INCLUIDO IVA.

ARTÍCULO QUINTO. Que el Cronograma de la contratación será el siguiente:

ETAPA DEL PROCESO	**FECHA**	**MEDIO**
Publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y proyectos de pliego de condiciones	31 de agosto de 2021	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Desde el 31 de agosto hasta las 5:00 PM del 07 de septiembre de 2021	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliegos	08 de septiembre de 2021	Página Web del SECOP II
Publicación de resolución de apertura y Publicación de pliegos definitivos.	08 de septiembre de 2021	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo.	Desde el 08 de septiembre hasta las 5:00 PM del 09 de septiembre de 2021	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego definitivo.	10 de septiembre de 2021	Página Web del SECOP II
Plazo para expedir adendas	Hasta el 10 de septiembre de 2021	Página Web del SECOP II
Entrega requisitos habilitantes y propuesta	Hasta el 14 de setiembre de	Página Web del SECOP II

inicial de precios (fecha de cierre)	2021, hasta las 09:00 AM	
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones	15 de septiembre de 2021	Página Web del SECOP II
Plazo para presentación de observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes y subsanar requisitos.	Desde el 15 de septiembre hasta las 5:00 pm del 20 de septiembre de 2021.	Página Web del SECOP II
Respuesta a Observaciones al informe de evaluación.	22 de septiembre de 2021	Página Web del SECOP II
Conclusión informe de evaluación	22 de septiembre de 2021	Página Web del SECOP II
Apertura de propuestas iniciales de precio para la Subasta Inversa Electrónica	23 de septiembre de 2021 a las 9:00 am	Página Web del SECOP II
Simulacro de subasta	23 de septiembre de 2021 a las 03:00 pm	Plataforma
Inicio del Evento de Subasta Inversa	24 de septiembre de 2021. A las 09:00 AM	Plataforma
Publicación de Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	24 de septiembre de 2021	Página Web del SECOP II

ARTÍCULO SEXTO. **Convocatoria A Veedurías Ciudadanas:** La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente y en todo caso deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Designar de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica SIE 023 de 2021, el cual estará integrado por:

- Componente jurídico: Jefe Oficina Asesora Jurídica acompañado del Abogado de apoyo a la gestión jurídica.

- Componente Técnico: Directora Administrativa de Tecnología e Innovación acompañado del contratista de apoyo.
- Componente financiero: La Directora Administrativa de la Dirección Financiera acompañada del contratista profesional de apoyo

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenar la publicación en la página Web de la institución www.pascualbravo.edu.co y www.contratos.gov.co en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Original firmado
JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector

Proyectó: Natalia Martínez Botero Abogada Contratista	Revisó: Yolima Cardona Morales Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Yolima Cardona Morales Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:	Firma: